



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDRLL

Rinconada Llicuar, 20 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR,

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°078-2024-MDRLL, de fecha 19 de setiembre del 2024, procedente del Pleno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley – 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO –CIDN, es un instrumento internacional más importante en materia de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues los reconoce como sujetos de derechos. Establece obligaciones claras a los Estados, por ende tras su ratificación, ellos se comprometen pública e internacionalmente a presentar informes; sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países;

Que, el Código de los niños y adolescentes, establecen un Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y adolescentes;

Que, el plan Nacional de Acción por la infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MIMP, es un documento marco de acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos, de las niñas, niños y adolescentes del país.

Que, el plan Regional por los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura 2009-2015 PREDNNA, aprobado por Ordenanza Regional N° 177-2009-GRP-CP que encarga a la gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acondicionamiento Territorial, su implementación, es un instrumento de gestión que operacionaliza la voluntad política del Gobierno Regional de Piura para liderar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ordenanza Regional N° 235-2012/GR-CR incorpora el Séptimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional por los derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia Municipal en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos de la niña, niño y adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando para su participación y fortalecimiento de sus capacidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°078-2024-MDRLL, de fecha 19 de setiembre del 2024, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes, conforme a los informes de la referencia y argumentos legales.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del **CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES**, Cuya finalidad es promover el empoderamiento de los adolescentes y adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de genero Intergeneracional.

ARTICULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo general que los y las adolescentes afianzan su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectiva-sexual y sus relaciones de genero sin violencia y como objetivos específicos.

- Adolescentes afianzar el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre padres y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- c. Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
- d. Padres y madres de familia afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente solida con sus hijos e hijas adolescentes.
- e. Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.

ARTICULO TERCERO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, brindara los siguientes servicios:

- a) **Consejería y acompañamiento:** Este servicio está dirigido a adolescentes, padres y madres de familia, se dará de manera individual y grupal de acuerdo a las necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes, las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar.
- b) **Sensibilización a Adolescentes y Padres/Madres de familia:** Sera de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replica supervisadas y asesoradas, seminarios, entre otros.
- c) **Capacitación a Adolescentes y Padres/Madres de familia:** Sera de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replica supervisadas y asesoradas, seminarios, entre otros.
- d) **Encuentros entre pares e Intergeneracionales:** Los encuentro entre pares serán previa selección de adolescentes líderes, pueden ser distritales, zonales. Se enfatizara la socialización de experiencias y evaluación de procesos según el centro de formación. En los encuentros Intergeneracionales se considera la participación de adolescentes, padres, madres, profesores y profesoras tutoras enfatizando el fortalecimiento de relaciones horizontales y afectivas.
- e) **Arte y Recreación:** Se tendrá en cuenta el enfoque intercultural y territorial. A través de cursos de danzas, pintura, oratoria, música, teatro, entre otros.
- f) **Proyección Comunal:** Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria, para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.

ARTICULO CUARTO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los y las adolescentes las siguientes competencias:

- a) Proyecto de vida, sentido de vida.
- b) Conciencia Critica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Desarrollo Afectivo y Asertividad.
- d) Desarrollo de la Sexualidad.
- e) Ciudadanía.
- f) Desarrollo de valores.

ARTICULO QUINTO.- EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, como un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos, sociales y privadas, para optimizar el logro de resultados en la prevención de embarazos adolescentes y de la violencia de genero e intergeneracional que afecta a los y las adolescentes, está organizado e integrado de la siguiente manera:

A. GOBIERNO LOCAL DISTRITAL

- Comisión Municipal de Asuntos Sociales.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo social o la que haga sus veces.
- Un coordinador/a del Centro, que depende de la Gerencia de Desarrollo social o la que haga sus veces de la Municipalidad.
- Responsable de la administración y gestión de la información del Centro.
- Promotores voluntarios del Centro.
- DEMUNA.

B. GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL:

- Centro de Emergencia Mujer.
- DEMUNA.

C. GOBIERNO REGIONAL:

- Unidad de Gestión Educativa UGEL.
- Instituciones Educativas.
- Red y Micro redes de salud.
- Establecimientos de Salud.

D. SOCIEDAD CIVIL:

- Organizaciones sociales, ONG y sector privado que contribuyan en la salud sexual reproductiva en los y las adolescentes.
- Equipo técnico constituido en mesas o espacios de concertación local.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEPTIMO. - DESE CUENTA, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE